



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIII

Viernes, 16 de septiembre de 1988

Núm. 112

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

El Boletín Oficial del Estado, número 219, de fecha 12 del actual, en su página 27.020 y siguientes publica la Resolución de 2 de septiembre de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se eleva a definitivo el escalafón de Secretario de Ayuntamiento (A extinguir).

Palencia, 14 de septiembre de 1988.— El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

3957

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días queda expuesto el pliego de Condiciones Económico-Administrativas reguladoras de la subasta para contratar la enajenación de una bodega sita en Monzón de Campos, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

De no haber reclamaciones contra el pliego continuará contándose el plazo de veinte días hábiles, previsto en el artículo 123 del Real Decreto ya citado.

Anuncio convocatoria de subasta

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de 12 de julio de 1988, se hace pública licitación mediante subasta para la contratación siguiente:

1.ª-Objeto de la subasta. — Constituye el objeto del contrato la enajena-

ción mediante subasta de la bodega sita en Monzón de Campos que a continuación se describe:

URBANA: Un lagar en término municipal de Monzón de Campos donde llaman Camino del Castillo, derecha. Mide veintiún metros cuadrados.

Linda: Derecha entrando tierra de Emiliano Rubio; izquierda, bodega de Fabriciano López; fondo, Isabelino Melendro.

Libre de cargas y arrendatarios.

Título: Pertenece a la Excm. Diputación Provincial como bien patrimonial por compra realizada a don Jesús García de Vega según escritura autorizada por el Notario don Victorino Hornillos González, con fecha 29 de mayo de 1976.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia al tomo 1973, libro 68, folio 245, finca 6.226, inscripción 1.ª.

2.ª-Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en 750.000 pesetas, pudiendo ser mejorado al alza.

3.ª-Fianza provisional. — La proposición irá acompañada del resguardo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 15.000 pesetas ante la Caja Provincial, en metálico, o mediante aval bancario.

4.ª-Pliego de condiciones. — Podrá examinarse en la Secretaría General —Negociado de Suministros—, en horas hábiles de oficina durante el plazo de presentación de las proposiciones.

5.ª-Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final del presente pliego se inserta y debidamente firmadas, deberán presentarse en la Secretaría General —Negociado de Suministros de esta Corporación—, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se publique el anuncio de la presente subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece, de-

biendo ser reintegradas con el Timbre Provincial.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse en sobre cerrado y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto al nombre del licitador lo siguiente: Proposición para optar a la subasta anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Palencia para contratar la enajenación de un bodega sita en Monzón de Campos.

A la proposición deberá acompañarse:

a) Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Poder bastantado por el Sr. Secretario General de la Corporación, cuando la proposición no se firme personalmente por el interesado.

d) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

e) Declaración responsable en la que el licitador afirme estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

Cuando la proposición se haga por una sociedad se presentará además:

f) Si el firmante no actúa con poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar en nombre de la Sociedad, bastantado por el señor Secretario General de la Corporación.

g) Certificación de inscripción de la sociedad en el Registro de la Propiedad Mercantil, cuando aquella sea de este carácter.

h) Escritura de constitución de la sociedad.

6.ª-Apertura de plicas. — La apertura de plicas se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial.

7.^a—*Adjudicación definitiva.* — Declarado válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva.

8.^a—*Fianza definitiva y otorgamiento de escritura.* — Realizada la adjudicación definitiva y constituida la fianza definitiva que consistirá en el 4 por 100 del importe del remate, se procederá a la formalización del contrato mediante el otorgamiento de escritura pública de compraventa ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de la adjudicación definitiva.

9.^a—*Pago.* — El pago del importe del remate se realizará previamente a la formalización del contrato mediante escritura pública y dentro de los quince días siguientes al de la fecha de la adjudicación definitiva.

10.—*Gastos de la subasta.* — El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos que origine el otorgamiento de la escritura pública, impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuestos sobre el Valor Añadido (IVA), así como el pago del importe de los anuncios reglamentarios de la subasta.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, con domicilio en la calle ..., núm. ..., de ..., en nombre propio (o en representación de ...), provisto del D. N. I. núm. ... enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ... de fecha ... para contratar la enajenación de una bodega sita en Monzón de Campos, tomar parte en la misma, comprometiéndose a adquirirla en el precio de ... pesetas (letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico - administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Palencia, 8 de septiembre de 1988. —
El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.
3956

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

Exposición al público de los documentos cobratorios de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Cuota Fija por el ejercicio de la Actividad Ganadera Independiente del año 1988

Por el presente se hace saber que los Padrones de dichos Tributos Locales, referidos al término municipal de Palencia y actual ejercicio de 1988, se hallan expuestos al público en la Gerencia Territorial en la provincia de Palencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Delegación de Hacienda (2.^a planta), durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho período de tiempo se admitirán las reclamaciones que sobre ellos se presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913.

Palencia, 13 de septiembre de 1988.
—El Gerente Territorial, Felipe Rodríguez Curiel.
3966

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 738 de 1988, por el Procurador don Javier Gallego Brihuega en nombre y representación de doña Avelina Bartolomé Bravo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, de 28 de abril de 1988, dictada en reclamación 133 de 1987, interpuesto por la recurrente, contra liquidación derivada del Acta de Inspección de 16 de junio de 1987, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del ejercicio de 1984.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de julio de mil novecientos ochenta y ocho. —
Ezequías Rivera Temprano.
3936

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 768 de 1988, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de "Palentina de Automóviles, S. A." (PALAUSA), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia de 28 de abril de 1988, dictada en reclamación 253/86, interpuesta por el recurrente, contra Acta de Inspección B0655002 y liquidación correspondiente de Impuesto sobre el Lujo/Adquisiciones, estando fechada el Acta en Palencia a 17 de febrero de 1986 "de conformidad".

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Admi-

nistración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. —
Ezequías Rivera Temprano.
3940

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 851 de 1988 por el Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre y representación de Aridos y Hormigones Dámaso, S. A., contra resolución del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia), de fecha 30 de junio de 1988, que desestima el Recurso de Reposición presentado contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, de 26-4-88, sobre expediente de protección de la legalidad urbanística, recurso presentado ante el citado Ayuntamiento el 27 de mayo de 1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. —
Ezequías Rivera Temprano.
3958

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 849 de 1988 por el Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre y representación de la Empresa de Ingeniería; Asesoría Técnica y Gestión S. A. (EGAIN, S. A.), contra resolución del Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Palencia de fecha 9 de marzo de 1988, por la que se requería a la recurrente para que en plazo de diez días procediera a desmontar el rótulo colocado sin licencia municipal en el edificio sito en calle Secretario Vázquez, núm. 1 (edificio nuevo)

de Palencia y contra la resolución de 1 de junio de 1988 que desestimó el recurso de reposición.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — Ezequías Rivera Temprano.

3961

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 863 de 1988, por el Procurador don José María Ballesteros González en nombre y representación de don José Luis Velázquez Melendro, contra la desestimación presunta por silencio administrativo por el Excmo. Sr. Ministro del Interior del recurso de alzada interpuesto con fecha 22 de marzo de 1988 contra dos multas (impuestas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Palencia de 8 de marzo de 1988, por estimarle responsable de dos infracciones del horario de cierre de su discoteca "Franciscus", en Palencia, los días 24 de diciembre y 20 de septiembre de 1987.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — Ezequías Rivera Temprano.

3980

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo con

el número 91 de 1987, seguidos a instancia de don Ramón García Gómez, representado por el Procurador don Luis - Antonio Herrero Ruiz, frente a don Francisco - Javier Ramírez Asenjo y doña María del Pilar González Melendro, en reclamación de cuatrocientas noventa y seis mil setecientas sesenta y ocho pesetas.

Por medio del presente se cita de remate a los demandados por desconocerse su domicilio actual, concendiéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, y para que sirva de citación, expido el presente en Palencia, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario Judicial (ilegible).

3939

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia

Hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Amezcua Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia, núm. dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Eduardo Alcalá Villalba y Luis Fernando Caballero Cabrejas, representado por el Procurador Fernando Fernández de la Reguera Calle, y dirigido por el Letrado don Francisco Lagarto Benito, contra Construcciones Sabas, S. A., declarado(s) en rebeldía; y.

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Construcciones Sabas, S. A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 450.000 ptas., importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

3937

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de notificación

En autos de juicio de menor cuantía núm. 286/86, sobre tercería de dominio, que se tramitan en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Fernández, en nombre de don José Luis Fuente Rojo y otros, frente a la empresa constructora Inmobiliaria Guamón S. A., cuyo domicilio se ignora, se ha practicado la siguiente:

Tasación de Costas. — Que practica el Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia, que suscribe en autos de juicio de Menor Cuantía núm. 286/86, sobre tercería de dominio, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, en representación de don José Luis Fuente Rojo y otros, frente a la empresa constructora inmobiliaria Guamón S. A., cuyo domicilio lo tuvo en Conde de Vallesano núm. seis, y a cuyo pago viene obligada dicha demandada en virtud de sentencia firme de fecha once de marzo pasado.

Minuta del Letrado don Alejandro González Gallo, novecientas mil pesetas.

Derechos y suplidos del Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, ciento treinta y una mil trescientas noventa pesetas.

Total, un millón treinta y una mil trescientas noventa pesetas.

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas un millón treinta y una mil trescientas noventa pesetas. (salvo error u omisión).

Palencia, seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Guamón S. A., y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que en el término del tercer día pueda impugnar la tasación practicada, si la considera excesiva o no ajustada a derecho, expido y firmo la presente en Palencia, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

3938

BARCELONA. — NUM. 13

EDICTO

Don José Luis Jori Tolosa, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia núm. trece de los de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo, número 487/85-B, (Sección B), promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez de Ahorros de Cataluña y Baleares, representado/a por el Procurador Joaniquet, contra don Javier Angel Herreros Herreros, en los que, en virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes que a continuación se

expresarán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

En primera subasta el día catorce de octubre a las once horas, por el precio que se dirá.

En segunda subasta el día once de noviembre a las once horas, por el setenta y cinco por ciento del precio de su valoración, para el caso de ser declarada desierta la subasta anterior.

Y en tercera subasta para el caso de ser declarada desierta la segunda subasta, el día trece de diciembre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Las establecidas en los artículos, 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en especial:

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Que en la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tipo.

Que para tomar parte en cada subasta, deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos en el caso de la primera o de la segunda subasta y, en caso de celebrarse la tercera, el depósito será el correspondiente a la segunda subasta, y salvo el derecho de la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

Que las posturas podrán hacerse también por escrito, desde la publicación del presente, hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con dicho pliego, el importe de la expresada consignación previa, y que las cantidades depositadas se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta; también podrán reservarse en depósito, a instancia de la parte actora, las consignaciones de los demás postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona, cesión que deberá ejercitarse con asistencia y aceptación del cesionario, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Derechos de traspaso del local dedicado a Relojería, sito en el Paseo de Victorio Macho núm. 1 de Palencia.

El tipo de la primera subasta de los bienes descritos, asciende a la suma

de setecientos ochenta mil pesetas (780.000 pesetas).

Barcelona, catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado Juez, José Luis Jori Tolosa. — El Secretario, Paulino de la Peña Fontfría.

3822

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Agustín Ramos Torres, mayor de edad, soltero, hijo de Agustín y Encarnación, y vecino que fue de esta capital, calle Becerro de Bengoa número 4 - 3.º, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número uno de Palencia, en término de diez días, a fin de constituirle en arresto, por espacio de tres días, y hacer efectiva la indemnización de dos mil doscientas diez pesetas, a que fue condenado en los autos de juicio de faltas núm. 206/88, con apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Juez de Distrito, (ilegible). La Secretaria. Margarita Martín.

3960

PALENCIA. — NUM. 2

Notificación de sentencia

Don Prudencio Aparicio Blanco, Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El señor Magistrado - Juez de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 303/87, seguido por lesiones y daños en tráfico, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; como inculgado José Gómez Alonso, representado por el Procurador señor Herrero Ruiz; responsable civil directo La Unión y el Fénix Español, representado por el Letrado señor Gusano; inculgado Antonio Barriuso Renedo; responsable civil subsidiario Tomás Barriuso Renedo; responsable civil directo Mutua General de Seguros, representada por el Letrado don Ignacio Calderón, perjudicada Teresa Gómez Pérez, todos ellos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Barriuso Renedo, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, ya definida, a 15.000 pesetas de multa, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago costas y a que indemnice a José Gómez Alonso en 673.600 pesetas y a Tomás Barriuso Renedo en 211.658 pesetas, de cuyo pago responderá directamente la Compañía de Seguros a cargo de los seguros suscritos y hasta el lí-

mite legal establecido y respondiente subsidiariamente Tomás Barriuso Renedo de la indemnización fijada a José Gómez Alonso.

La presente sentencia no es firme cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Prudencio Aparicio Blanco. — Rubricado y sellado".

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe.

Por medio del presente edicto, se notifica sentencia a José Gómez Alonso, natural de Riotuerto (Santander), de 45 años, casado, hijo de Miguel y Hermógenes con D. N. I. 13.641.653 con domicilio en Bruselas, Rúa de Hormes 2-A y a su hija menor Teresa Gómez Pérez.

Y para que así conste y sirva de notificación y forma a José Gómez Alonso y Teresa Gómez López, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Prudencio Aparicio Blanco. — Margarita Martín.

3962

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Prudencio José Aparicio Blanco, Juez de Distrito núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 102/88, a instancia de la Caja Postal de Palencia, frente a don Emilio Gago Castilla, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 144. — En la ciudad de Palencia, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El señor don Jesús Manuel de la Fuente Hoyos, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, ha visto los presentes autos de proceso de cognición núm. 102 de 1988, seguido a instancia de la Caja Postal de Palencia, representada por el Procurador señor Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado señor Madrigal Pérez, contra don Emilio Gago Castilla, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Palencia, calle General Amor, número seis-sexto, letra D, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.—Que estimando la demanda interpuesta por la Caja Postal de Palencia, frente a don Emilio Gago Castilla, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma de doscientas treinta y dos mil doscientas treinta y tres pesetas (232.233 pesetas), más los intereses legales de dicha suma y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta capital que podrá interponerse dentro del término de tercer día a partir de su notificación. — Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pro-

nuncia, manda y firma expresado señor Juez. — Firmado: Don Jesús Manuel de la Fuente. — Rubricado.

PUBLICACION. — Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. — Palencia, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — Doy fe. — Firmado: María Teresa Martínez. — Rubricado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia transcrita al demandado don Emilio Gago Castilla.

Dado en Palencia, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez.

3942

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza en periodo voluntario de los recibos girados por el concepto de Exacciones de la Propiedad Industrial; Exacciones de la Propiedad Inmobiliaria y Arbitrio sobre Perros, correspondientes al año actual de 1988

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por los conceptos de Exacciones de la Propiedad Industrial, que comprende los impuestos de (Radición, recogida de basuras industriales, publicidad - anuncios, entrada de carruajes y toldos y marquesinas), correspondientes al año actual de 1988; Exacciones de la Propiedad Inmobiliaria, que comprende los impuestos de (vertidos - canalones, terrazas, balcones y miradores, entrada de vehiculos-carruajes, toldos y marquesinas y rejas de luz, lucernarios), correspondientes al año actual de 1988; y el padrón del Arbitrio con fin no fiscal sobre Perros, correspondientes al año actual de 1988; que desde el día quince (15) de septiembre de 1988 hasta el día quince (15) de noviembre del año actual de 1988 (ambos inclusive), tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Mayor Principal, número 28, —planta primera— (frente al Banco de Santander), donde podrán satisfacer el importe de sus recibos, dentro del mencionado periodo voluntario de cobranza, durante las horas de diez (10) de la mañana a trece treinta (13.30), todos los días hábiles.

Se recuerda a los contribuyentes la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro de la localidad, con arreglo a las normas que determina el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el día quince (15) de noviembre de 1988, fecha en que finali-

za el plazo de ingreso en periodo voluntario de cobranza, se iniciará el procedimiento en vía de apremio, con el recargo del veinte por ciento (20%), en la forma indicada en los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación vigente.

Se advierte a todos los contribuyentes por estos conceptos, que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio, por lo que el importe de sus recibos, han de hacerse efectivo en las oficinas de la Recaudación Municipal, dentro del plazo señalado y en las horas indicadas.

Lo que se hace público, para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Palencia, 9 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

3941

Ayuntamiento de Palencia

Anuncio devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Joaquín Atienza Silvestre, en representación de la Empresa Constructora Obras y Servicios Públicos, S. A., la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento por importe de 171.250 pesetas, para responder de la obra de "Urbanización de la calle de Tello Téllez de Palencia", de la que es contratista, por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 6 de septiembre de 1988. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

3855

AGUILAR DE CAMPOO

Anuncio de convocatoria de oposición para la provisión de una plaza de Subalterno de Administración General

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1988, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Subalterno de Administración General, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.º—*Objeto de la convocatoria.* 1.º— Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición de una plaza de Subescala de Subalterno de la Escala de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo E de los regulados por el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, nivel de complemento de destino 10, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan.

2.º— La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la

forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º—*Condiciones de los aspirantes.* —Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener 18 años y no haber cumplido los 55 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado no afectará para el ingreso en la Subescala de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.º—*Instancias y admisión.* 1.º— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente día al de su publicación, de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 800 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

2.º— Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por la autoridad competente, la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

4.º—*Tribunal calificador*. 1. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

El Secretario de la Corporación.

SECRETARIO:

Un funcionario del Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que con los titulares habrán de designarse.

2. — El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

5.º—*Comienzo y desarrollo de la oposición*. 1. — Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2. — Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

3. — Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

6.º—*Selección y calificación*.—La oposición constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en realizar un dictado y resolver cuatro problemas de matemática elemental.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a diversas preguntas con respuestas alternativas que formulará el Tribunal sobre el temario anexo

La puntuación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados los opositores que no consigan la calificación de cinco puntos.

6.º—*Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión*. 1. — Finalizadas las calificaciones, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presiden-

cia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

2. — Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación.

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificado de Estudios Primarios, o justificante de haber abonado la tasa para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. — Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

4. — Aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, deca- yendo en su derecho, en caso de no realizarlo, dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

8.º—*Disposición final*. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, rigiendo, en lo no previsto en estas bases, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre y disposiciones concordantes.

Aguilar de Campoo, 5 de agosto de 1988. — El Alcalde, (ilegible).

ANEXO

Temario

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2: El Municipio. Su definición. — El Ayuntamiento: concepto y constitución. — El Pleno, la Comisión de Gobierno, Comisiones Informativas, concepto y competencias.

Tema 3: Celebración de sesiones.— Convocatoria y orden del día.—Adopción de acuerdos. — Notificaciones y citaciones.

Tema 4: El Municipio de Aguilar de Campoo, límites, Entidades Locales y Núcleos y Barrios que lo integran.

Callejero de la villa de Aguilar. Organismos con Oficinas en Aguilar. Centros de Enseñanza y Culturales.— Hoteles, Fondas y Restaurantes.

Monumentos Histórico - Artísticos. Paisaje Turístico.

Tema 5: Concepto de Funcionario Público. Derechos y deberes del Funcionario de Administración Local. Especial referencia al subgrupo de Funcionarios Subalternos.

Aguilar de Campoo, 5 de agosto de 1988. — El Alcalde, (ilegible)

3887

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Alcantarillado.
Entradas.
Perros.
Rodaje.
Tránsito animal.
Pastos.
Ventanas.
Desagüe de canalones.
Agua.
Decoro fachadas.
Solares sin vallar.
Rieles.
Publicidad.
Salientes.
Recogida de basuras.

Magaz de Pisuerga, 13 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

3971

OLMOS DE OJEDA

Anuncio de subasta

No habiéndose presentado reclamación alguna al pliego de condiciones económico administrativas formuladas por el Ayuntamiento y después de haber estado expuestas al público en la forma señalada en el artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se expone el presente anuncio por plazo de veinte días hábiles, en la forma señalada en el artículo 123 del mismo Cuerpo Legal para la enajenación de las dos viviendas en la Entidad de Vega de Bur de este Ayuntamiento, núm. 30, y núm. 5 de la calle Real, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

1. *Objeto del contrato*. — La enajenación de las dos viviendas citadas de propiedad municipal, con precio al alza y bajo las siguientes valoraciones:

a) En Vega de Bur, calle Real, número 5; 3.500.000 pesetas.

b) Vega de Bur, calle Real, número 30; 200.000 pesetas.

2. **Pliego de condiciones.** — El pliego y demás condiciones y documentos que se compone el expediente se encuentra de manifiesto en Secretaría durante el tiempo que medie este anuncio hasta la celebración de la subasta.

3. **Garantía provisional.** — La garantía provisional se fija en el tres por ciento de la valoración que se fija para cada una de las viviendas.

4. **Presentación de proposiciones.** — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la subasta tendrá lugar al siguiente día hábil a las doce horas, después de haber transcurrido los veinte días hábiles de exposición.

Modelo de proposición

Don ..., con D. N. I. núm. ..., mayor de edad y vecino de ..., ante V. S. comparezco y digo: Que habiendo examinado el pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación de viviendas de propiedad municipal en la calle Real de Vega de Bur, de este municipio y aceptando todas las condiciones, ofrezco la siguiente cantidad:

Para la casa en la calle Real núm. ..., en Vega de Bur, la suma de ... pesetas (en letra) y ... pesetas (en número).

Y declarando no estar incurso en incapacidad e incompatibilidad y acompañando fuera de este sobre cerrado el justificante de haber constituido la fianza del tres por ciento.

Olmos de Ojeda ..., a ... de 1988.

El licitador,

Olmos de Ojeda, 6 de septiembre de 1988. — El Teniente de Alcalde, Gonzalo Vielba Fernández.

3848

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Esta Corporación Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1988, acordó fijar el tipo de gravamen sobre la Contribución Territorial Urbana en el 30 por 100 y en la Contribución Rústica y Pecuaria en el 15 por 100; con base a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 26/87 de 11 de diciembre, expone al público el expediente con el modelo de Ordenanza y acuerdo adoptado en la Secretaría Municipal por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen procedentes.

Osorno la Mayor, 12 de septiembre de 1988. — La Alcaldesa (ilegible).

3945

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1987, con el "quorum" exigido en el artículo 47 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 187 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, adoptó el acuerdo con carácter inicial de modificar las Ordenanzas fiscales que se relacionan para su efectividad a partir de 1 enero de 1989.

En su consecuencia, tal como dispone el apartado b) del art. 49 de la Ley 7/85 y art. 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de modificación, aprobación de Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan con sus tarifas y expedientes, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ordenanzas que se modifican

1.—Tasa por recogidas de basuras a domicilio.

2.—Tasa por tránsito de animales por la vía pública.

3.—Tasa por apertura de establecimientos.

4.—Impuesto sobre publicidad.

Osorno la Mayor, 12 de septiembre de 1988. — La Alcaldesa (ilegible).

3947

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de agosto de 1988, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1989.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) **Ordenanzas de nueva creación**

Ninguna.

B) **Ordenanzas que se modifican**

Tasa licencias urbanísticas.

Tasa prestación servicios Cementerio.

Pedraza de Campos, 8 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

3930

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno por medio del superávit, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio de 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, apro-

bado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

San Cebrián de Mudá, 12 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Adrián Herrero Arto.

3950

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasas sobre desagüe de canalones y goteras.

Tasas sobre entradas de carruajes a través de aceras.

Tasas sobre rodaje y arrastre de vehículos vía municipales.

Tasas de tránsito de animales.

Impuesto sobre tenencia de perros.

Tasas sobre consumo de agua.

Tasas sobre alcantarillado.

Valdeolmillos, 8 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

3896

VILLAMEDIANA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Tasas sobre desagües de canalones y goteras.

Tasas de entradas de carruajes a través de acera.

Tasas de rodaje y arrastre de vehículos vía municipal.

Impuesto sobre tenencia de animales, perros.

Tasas sobre alcantarillado.

Villamediana, 9 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

3944

VILLAMORONTA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos que se tramita con el número 2-88, mediante transferencias, en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Villamoronta, 13 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible). 3978

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCON DE LA NAVA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Desagüe de canalones.
- Entradas.
- Perros.
- Rodaje y arrastre de vehículos.
- Tránsito de animales.
- Ocupación de terrenos.
- Escaparates, vitrinas, etc.
- Rieles y palomillas.
- Transformadores.

Cascón de la Nava, 6 de septiembre de 1988. — El Presidente, Moisés Fernández. 3920

JUNTA VECINAL DE VENTOSA DE PISUERGA

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 18 de julio de 1988, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1988, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

- A) *Operaciones corrientes*
- 1. Remuneraciones del personal 25.000
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... 985.997
- B) *Operaciones de capital*
- 6. Inversiones reales 3.124.003
- TOTAL 4.135.000

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*

- 3. Tasas y otros ingresos... 83.999
- 5. Ingresos patrimoniales... 2.309.000

B) *Operaciones de capital*

- 7. Transferencias de capital. 1.742.001
- TOTAL 4.135.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ventosa de Pisuerga, 12 de septiembre de 1988. — El Presidente (ilegible). 3948

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1988

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría. Intervención, durante cuyo plazo podrá presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

- Torquemada 3955

PADRON DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

- Castrillo de Don Juan 3976
- Castrillo de Onieño 3951

PADRON DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año

1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan:

- Castrillo de Onieño 3951
- Lomas 3973
- Páramo de Boedo 3970
- Quintanilla de Onsoña 3979
- Santa Cruz de Boedo 3967
- Santervás de la Vega 3977
- Villasarracino 3975
- Villoldo 3974

PADRON DE CONTRIBUCION DE LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan:

- Callahorra de Boedo 3968
- Castrillo de Onieño 3961
- Páramo de Boedo 3969

PADRON DE LICENCIA FISCAL DE PROFESIONALES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

- Castrillo de Onieño 3951